

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Tres (03) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2023-00185** de **ALEXANDER MARENCO MONTERO** contra **COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR - CANAPRO**, informando que obra demanda asignada por reparto. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el informe secretarial que antecede observa el Despacho que la demanda contempla la siguiente pretensión de condena:

“1. Que como consecuencia de lo anterior la demandada COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR (CANAPRO), identificada con el NIT 860.005.921-1, representada legalmente por el señor EDINSON RAFAEL CASTRO ALVARADO., debe de pagar por concepto de honorarios profesionales de abogado para el manejo de cobranzas, cartera prejudicial y jurídica la suma de \$ 1.418.818.”

Por lo tanto, revisado el escrito de la demanda, las pretensiones son inferiores al valor equivalente a los **veinte (20) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes** (Exp. Digital Arch. 01 fl.3), pues así se desprende de lo manifestado por la parte actora *“a la fecha solo me cancelaron la suma de \$ 90.687, y me adeudan la suma de \$ 1.418.818., de acuerdo con la liquidación del crédito y liquidación de costas”* (Arch. 01 fl. 3), lo cual se ejemplifica en la siguiente operación:

Concepto	Valor
<i>Honorarios 20%</i>	<i>\$ 1.509.505.</i>
<i>Suma reconocida</i>	<i>(-) \$ 90.687</i>
Total	\$ 1.418.818

Así las cosas, de acuerdo a lo consagrado en el art. 12 del C.P.T. y de la S.S., es del caso **RECHAZAR** el presente proceso y **REMITIR** el mismo a los Juzgados Municipales Laborales de Pequeñas Causas, por motivos de competencia en razón a la cuantía de las pretensiones.

Así las cosas, el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

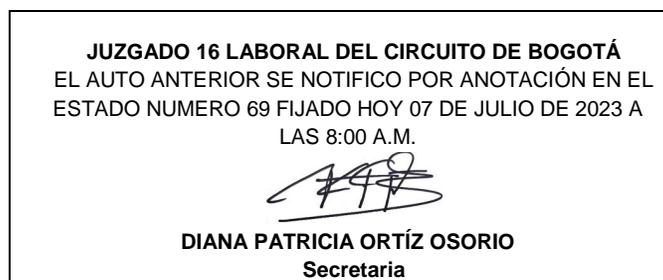
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la Oficina Judicial de Reparto, a efecto que sea repartido en los Juzgados Municipales Laborales de Pequeñas Causas. **LÍBRESE**, el oficio respectivo y desanótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO JUEZ

Mng



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2947dc7d19a9464977b9aae2ecf1b502950dfbe4f8deab7ec72fae1e81c20e95**

Documento generado en 06/07/2023 09:43:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>